

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

19718

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir cinco plazas del Cuerpo Auxiliar del Instituto de Cultura Hispánica por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación para los aspirantes admitidos.

Celebrado el sorteo convocado por Resolución de este Tribunal de fecha 23 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 de septiembre de 1976) para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos, el resultado es el siguiente:

1. María del Pilar Batres López.
2. Sofía Bedate Meilán.
3. María del Pilar Cabello Santos.
4. Joaquina Calderón Delgado de Torres.
5. María Julia Cortés Durán.
6. María de las Mercedes Fernández Rodríguez.
7. María del Pilar Fonseca Mogro.
8. Concepción García García.
9. Vicente Garrido Ledesma.
10. Pilar Gómez Balmaseda.
11. Francisca Gómez Jiménez.
12. Pilar Guijarro González.
13. María Nieves Ibarrola Marina.
14. Jorge Jiménez Esteban.
15. Sara María Lacárcel López.
16. Irene Amalia Lázaro García.
17. José María López Suárez.
18. Tránsito Macho Alvaro.
19. María Concepción Lina Mangas Sánchez.
20. Eva Mangas Sánchez.
21. Cristina Martín Poza.
22. María Teresa Martínez Algora.
23. Inmaculada Martínez Santolaya.
24. Ana María Mingote Cobeño.
25. Antonia Morales Illanes.
26. Marina de Navacerrada Campoy.
27. Esther Navarro Romero.
28. Pilar Navarro Romero.
29. María Carmen Ordóñez Carvajal.
30. Pilar Pascual Nacha.
31. Agustín Pérez González.
32. Regina María Pérez Marcos.
33. Mercedes Pérez Martín.
34. María Isabel Pérez Ramírez.
35. Ana Pérez-Zarzosa Boadella.
36. Montserrat Pons Sagredo.
37. María Lou des Pouillet Ramírez.
38. María de la Concepción Sánchez Montero.
39. María Teva Hernando.
40. María del Pilar Zarzosa Peña.
41. Isabel Alonso Gonzalo.
42. Silvia Álvarez Vázquez.
43. María del Milagro Barbachano San Millán.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—El Presidente del Tribunal, suplente, Carlos Abella y Ramallo.—El Secretario del Tribunal, Aurelio de las Heras Peñaranda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

19719

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a una plaza de Médico Radioterapeuta perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado ocho de la norma IV de la Orden de 16 de marzo de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril del mismo año, por la que fue convocada oposición para cubrir una plaza de Médico Radioterapeuta, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia esté compuesto: como Presidente del mismo, el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, don José Moreno Moreno; como Vocales, don José Veiasco Escasi, Inspector de los Servicios de Sanidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias; don Miguel Gil Gayarre, Catedrático de Terapéutica Física de la Universidad de Madrid, y

don Antonio Pérez Magaña, Médico Radiólogo de plazas no escalafonadas de la Administración Penitenciaria, y como Secretario, don José Sesma Quintana, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Como suplentes: Vocal, don Juan Galván Martí, Director-Médico del Hospital Penitenciario, y como Secretario, don Emilio Tavera Benito, Subinspector penitenciario.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—El Director general, José Moreno Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19720

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan dos plazas, mediante oposición libre número 5/76, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo

Vacantes dos plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Numero de plazas.

Se convocan dos plazas vacantes en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para desarrollar funciones principalmente de Archivo y Biblioteca de documentación alimentaria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos según Decreto 2043/1971, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de señores Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria: uno de la parte de Biblioteconomía, Archivonomía y Documentación y otro de la parte de Legislación. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la catalogación y clasificación de dos libros, un artículo de revista y un folleto, siguiendo las normas vigentes sobre esta

materia en España. Asimismo se podrá solicitar de los opositores la información sobre legislación alimentaria específica existente en España sobre un tipo de alimento determinado. La duración de este ejercicio será de tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carnet, asimismo en el recuadro número 1 deberá consignarse «Escala de Facultativos y Especialistas oposición número 5/76».

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en plaza de España, 17 (Madrid-13), o en los Registros de los Centros o Establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de alguno de los siguientes Cuerpos: Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, Cuerpo Nacional Veterinario, Escala de Facultativos y Especialistas de la A. I. S. N., con destino en el Instituto Nacional de Sanidad; un representante de la Dirección General de Sanidad de los Cuerpos o Escala citados, y otro de la Dirección General de la Función Pública.

Actuará como Secretario el vocal de menor edad.

Se designarán además los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización así como resultados del mismo, se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuestas de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, sin que se admita fotocopia.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio o prueba admisible en derecho.

9.3. Exenciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmen-

te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que les asigne provisionalmente y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Escala de Facultativos y Especialistas: Oposición libre número 5/76

Biblioteconomía, Archivonomía y documentación

- Biblioteconomía.—Concepto y extensión de la materia.—Partes.—Terminología fundamental.
- El libro.—Estructura y partes del mismo.—División material de la obra.—Formato.—Encuadernación.—Tipos de obras impresas.
- Preparación y proceso técnico del libro.—Sellado.—Registro.—Catalogación.—Clasificación.—Colocación.—Conservación.
- Preparación y proceso técnico de la revista.—Sellado.—Registro.—Catalogación.—Clasificación.—Colocación.—Conservación.
- Preparación y proceso técnico de los folletos.—Sellado.—Registro.—Catalogación.—Clasificación.—Colocación.—Conservación.
- Preparación y proceso técnico de los materiales no librarios en un centro de documentación.
- La biblioteca.—Concepto y evolución.
- La biblioteca.—Tipología actual y funciones específicas.
- La biblioteca departamentalizada.—Servicios.—Tipos y normas.
- Diferentes tipos de bibliotecas.—Nacionales.—Públicas. Escolares.—Universitarias.—Especializadas.—Centros de documentación.
- Bibliotecas Nacionales.—Panorama mundial.—Funciones. Departamentos.—Normativa.
- La Biblioteca Nacional de Madrid.—Funciones.—Departamentos.—Normativa.
- Bibliotecas públicas.—Concepto.—Funciones.—Tipos y normativa.
- Bibliotecas escolares.—Concepto.—Funciones.—Tipos y normativa.
- Bibliotecas universitarias.—Concepto.—Funciones.—Tipos. Normativa.

16. Centros de documentación. — Concepto.—Funciones.—Tipos.—Normativa.
17. El Servicio de Adquisiciones.—Organización.—Objetivos. Personal.
18. El Depósito Legal.—Aspectos jurídicos.—Fines.—Organización.
19. Los catálogos, tipos y formas: a) catálogo alfabético de autores, b) catálogo alfabético de títulos, c) catálogo alfabético de materias, d) catálogo sistemático, f) catálogo topográfico, g) catálogo analítico, h) catálogo de publicaciones periódicas, i) catálogo de colecciones valiosas.
20. Catálogos colectivos. — Concepto. — Clases. — Finalidades de su utilización.—Miembros.—Amplitud.—Sistemas.—Personal.—Instalaciones.
21. Catálogos más usuales y convenientes en una biblioteca de alimentación y nutrición.
22. Catalogación centralizada.—Panorámica internacional y nacional.—Funciones.—Normativa.
23. Catalogación cooperativa.—Funciones y normativa.
24. Colocación y tratamiento de libros, folletos, revistas, mapas, grabados, ilustraciones, fotografías, materiales filmados, discos, normativa tradicional y normativa moderna.
25. El Servicio Nacional de Restauración de Materiales Impresos.—Historia.—Materiales que incluye.—Tratamiento de enfermedades.
26. Servicios Públicos y Administrativos de la Biblioteca.—Información bibliográfica.—Lectura en sala.—Servicios especiales.
27. La circulación del libro.—Concepto.—Fondos.—Plazos.—Control administrativo.—Garantías.
28. El préstamo.—Concepto.—Tipos.—El Servicio de Extensión Bibliotecaria.
29. Carje internacional de publicaciones.—Instituto Hispánico.
30. Construcción y planificación de edificios.—Local.—Emplazamiento. — Iluminación. — Temperatura. — Decoración.—Mobiliario.
31. Bibliotecas especializadas. — Funciones. — Características.—Estructura.—Colección.
32. Bibliotecas especializadas.—Servicios Técnicos.—Personal.—Panorama de la situación española.
33. Problemática y estado anual de las bibliotecas especializadas en el mundo.—Evolución y tendencia.
34. Constitución del fondo bibliográfico.—Selección de adquisiciones: Criterio y fuentes.
35. Organización bibliotecaria española.—Servicios.—Misiones. La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.—La Comisaría de Bibliotecas.—Organización y funciones.
36. Archivonomía.—Concepto e historia.—Organización jurídica de los archivos en España.
37. El archivo administrativo vivo.—Características.—Emplazamiento.—Materiales que incluye.—Archivadores: Sus tipos. Normativa.—Planificación.
38. El archivo administrativo intermedio.—Normativa y funcionamiento.
39. El archivo histórico.—Legislación.—Normativa y funcionamiento.
40. La clasificación decimal universal.—Características y aplicación en un centro de materia alimentaria.
41. Otros sistemas de clasificación: Sistema «Dewey», sistema de la «Library of Congress», sistema «Colom», sistema Ranganathan.—Valoración y aplicabilidad.

Legislación

42. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.
43. Organismos autónomos de la Sanidad Nacional.
44. El Instituto Nacional de Sanidad.—Organización, funciones y desarrollo.
45. El Centro nacional de alimentación y nutrición.—Organización, funciones y desarrollo.
46. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.
47. Competencias alimentarias de la Dirección General de Sanidad y de otros Organismos de la Administración Nacional.
48. Legislación alimentaria nacional.—Código Alimentario Español: Su legislación de desarrollo.
49. Legislación alimentaria internacional.—Organismos extranjeros ocupados de la normalización y armonización alimentaria.
50. Código Alimentario Español: Principios generales, condiciones higiénicas.
51. Código Alimentario Español: Principios generales sobre alimentos y bebidas, aditivos.—Productos relacionados directamente con los alimentos.
52. Código Alimentario Español: Su ordenación, clasificación y catalogación.
53. Código Alimentario Español.—Legislación existente en los capítulos I al IX.—Su ordenación, catalogación y clasificación.
54. Código Alimentario Español.—Legislación existente en los capítulos X al XV.—Su ordenación, catalogación y clasificación.
55. Código Alimentario Español.—Legislación existente en

los capítulos XVI al XXII: Su ordenación, catalogación y clasificación.

56. Código Alimentario Español.—Legislación existente en los capítulos XXIII al XXX. Su ordenación, catalogación y clasificación.

57. Código Alimentario Español.—Legislación existente en los capítulos XXXI al XXXVIII.—Su ordenación, catalogación y clasificación.

58. Codex Alimentarius Mundi.—Su ordenación, clasificación y catalogación.

59. Codex Alimentarius Mundi: Estatutos, Reglamentos, Comisión, comités, procesos de elaboración de normas.

60. Codex Alimentarius Mundi: Comité de Pescado y Productos Pesqueros.—Comité de Alimentos para regímenes especiales.—Organización, ordenación, clasificación y catalogación.

61. Codex Alimentarius Mundi: Comités de Carne.—Higiene de la carne y productos cárnicos elaborados.—Ordenación.—Clasificación, organización y catalogación.

62. Codex Alimentarius Mundi: Comité de Productos del Cacao y Chocolates, Comité de Azúcares, Comité de Frutas y Hortalizas elaboradas. Organización, ordenación, clasificación y catalogación.

63. Codex Alimentarius Mundi: Comité de Grasas y Aceites. Comité de Hielos comestibles.—Comités de Sopas y Caldos.—Organización, ordenación, clasificación y catalogación.

64. Codex Alimentarius Mundi: Legislación, organización, ordenación, clasificación y catalogación de las normas recomendadas para alimentos en general (normas CAC/RS).

65. Codex Alimentarius Mundi: Legislación, organización, ordenación, clasificación y catalogación de las normas de prácticas de higiene (normas CAC/RCP), prácticas de métodos de análisis (normas CAC/RM), leche y productos lácteos (normas CAC/M), quesos (normas CAC/C).

66. Consejo Oleícola Internacional. Estatuto.—Competencias. Organización.—Ordenación.—Clasificación y catalogación.

67. Organizaciones internacionales de normalización y coordinación alimentaria: Normas F. I. L. Normas C. F. A. L. Organización, ordenación, clasificación y catalogación.

68. Organizaciones internacionales de normalización y coordinación alimentarias: Normas ISO, normas AFNOR, normas AOAC, normas UNE y otras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19721 *ORDEN de 25 de septiembre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de «Astrofísica» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Astrofísica» (Facultad de Ciencias), dos plazas.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos y en las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1.d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de octubre de 1975.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19722 *ORDEN de 27 de septiembre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de tres plazas de «Zoología (Artrópodos)» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Zoología (Artrópodos)» (Facultad de Ciencias), tres plazas.